



REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SERVICIOS DE PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL SIRENITA DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 1000 UTM.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0052

ANTOFAGASTA, 28 FEB 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de servicios de diseño de proyecto de reposición y construcción jardín infantil sirenita, de la comuna de Antofagasta, celebrado entre Junji y Doña Suyin Chau Valenzuela Arquitectura y Construcción E.I.R.L, Rut 76.100.821-8, representada legalmente por doña Chau Valenzuela, de fecha 25 de Febrero del año 2013, Cédula Nacional de Identidad N° 10.113.787-2 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25 de febrero del año 2013 se celebró contrato de servicios de diseño de proyecto de reposición y construcción jardín infantil sirenita, de la comuna de Antofagasta, celebrado entre Junji y Doña Suyin Chau Valenzuela Arquitectura y Construcción E.I.R.L, Rut 76.100.821-8, representada legalmente por doña Chau Valenzuela Cédula Nacional de Identidad N° 10.113.787-2.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de servicios de diseño de proyecto de reposición y construcción jardín infantil sirenita, de la comuna de Antofagasta, celebrado entre Junji y Doña Suyin Chau Valenzuela Arquitectura y Construcción E.I.R.L, Rut 76.100.821-8, representada legalmente por doña Chau Valenzuela Cédula Nacional de Identidad N° 10.113.787-2, de fecha 25 Febrero del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO PROYECTO DE REPOSICION Y CONSTRUCCION
JARDIN INFANTIL SIRENITA, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA,
PROPUESTA PÚBLICA N° ID 1573-44-LE12, ADMINISTRADO POR LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA MENOR A 1000 U.T.M.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SUYIN CHAU VALENZUELA CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION E.I.R.L

En Antofagasta, a 25 de Febrero del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SUYIN CHAU VALENZUELA CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION E.I.R.L**, Rol Único Tributario N° 76.100.821-8, con domicilio en Elias Aranguiz N° 06201, de la Ciudad de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0045 de fecha 07 de Febrero del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **SUYIN CHAU VALENZUELA CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.100.821-8, por el servicios de diseño proyecto de reposición y construcción jardín infantil Sirenita, de la comuna de Antofagasta, administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de diseño proyecto de reposición y construcción jardín infantil Sirenita, de la comuna de Antofagasta, administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta. El valor del contrato asciende a la suma de \$ 18.506.750 de pesos Exento de IVA.

TERCERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el contratista presenta en este acto, una Garantía consistente en un Vale Vista, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 120 días corridos contados desde el término del plazo del diseño del proyecto.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, una vez transcurridos el plazo de 90 días a partir de la recepción provisoria del diseño del proyecto.

La glosa de la Garantía debe indicar, **“En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de condiciones laborales para la ejecución del proyecto “Diseño Proyecto reposición y ampliación Jardín Infantil Sirenita, Antofagasta” calle Victoria N° 268, Población Los Pinares, Antofagasta ID N° 1573-44-LE12.**

CUARTO: El plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades será de 80 días corridos. El plazo se contabilizará a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato.

QUINTO: La ejecución de los proyectos se pagara mediante tres estados de pago los que se cancelarán de la siguiente forma:

- a. El primer estado de pago corresponde al 35% del monto total, se cursará en un plazo máximo de 40 días, a contar del día siguiente de fecha de suscripción del contrato, contra entrega de borradores de los proyectos definidos en los términos de referencia, previa visación del estado de pago por parte del Revisor de proyecto JUNJI regional y aprobación del supervisor de Infraestructura de DIRNAC, quienes verifican el cumplimiento de las soluciones de las observaciones emitidas durante el desarrollo del proyecto, acordadas entre el revisor regional y la Consultora mediante un "Acta de Coordinación".

El pago se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos:

- Borrador proyecto de arquitectura.
- Informe mecánica de suelo y laboratorio.
- Plano topográfico del terreno y verificación del emplazamiento del proyecto de arquitectura.
- Borradores de proyecto de estructura.
- Borradores de proyecto de alcantarillado y agua potable.
- Borrador del proyecto de electricidad.
- Borrador del proyecto de gas.
- La factura o boleta de honorarios correspondiente, que deberá ser representada en la oficina de partes regional de la JUNJI.

El segundo estado de pago correspondiente al 30% del monto total contratado, se efectuara en un plazo de 15 días corridos, contabilizados desde la entrega del 1° estado de pago, el que deberá ser visado por el revisor de proyecto JUNJI regional y aprobado por el supervisor de infraestructura de DIRNAC, quienes verificaran el cumplimiento de las soluciones de las observaciones emitidas durante el desarrollo del proyecto, acordadas entre el revisor regional y la consultora mediante un "Acta de Coordinación".

El pago se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos:

- Numero de ingreso de los proyectos de agua potable y alcantarillado en los organismos pertinentes.
- Proyecto eléctrico definitivo.
- Segundo borrador del proyecto estructura, con elevaciones y estructura de cubierta.
- Primer informe con observaciones del revisor independiente de estructura, de ser pertinente de acuerdo a lo establecido en la O.G.U.C.
- Proyecto de gas definitivo.

- Borrador proyecto de climatización.
- Borrador proyecto de corrientes débiles.
- Borrador proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- Borrador presupuesto oficial.
- La factura o boleta de honorarios correspondiente, deberá ser presentada en la oficina de partes de la JUNJI.
- Copia del ingreso para la obtención de la resolución de aprobación de anteproyecto de edificación.

El tercer estado de pago corresponde al 35% restante, previa recepción de todos los antecedentes exigidos en los numerales III y IV de los Términos de Referencia, entre los que se pueden nombrar: planos de arquitectura y estructura definitivos y los de especialidades considerados como definitivos sin observaciones por parte de los organismos correspondientes, Especificaciones Técnicas, presupuesto oficial, Maqueta Electrónica, etcétera, visado por el revisor de proyecto JUNJI regional y aprobación del supervisor de infraestructura DIRNAC. Además deberá contar con el informe favorable de aprobación de los revisores independientes de arquitectura y estructuras y firma de toda la planimetría por parte de ellos. Además deberá presentar la resolución aprobada del anteproyecto de edificación.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura o boleta de honorario correspondiente, la que deberá ser presentada, en la oficina de partes de la JUNJI.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura, la que se ingresará en la Oficina de Partes correspondiente. **(CARATULA, ESTADO DE AVANCE VISADO POR INFRAESTRUCTURA,).** Dirigir Estado de Pago (en triplicado) a la Directora Regional.

Asimismo el consultor al momento de solicitar que se curse el estado de pago final, deberá adjuntar un certificado emitido por la inspección del trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato del proyecto. Así mismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante notario público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en los trabajos de este contrato.

SEXTO por cada día corrido de atraso en la entrega de los proyectos, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.7 o/oo (0.7 por mil) del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de los estados de pagos finales.

SEPTIMO De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la JUNJI, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2 incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
- 1.3 Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5 Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.
- 1.6 Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las bases técnicas entregadas por la JUNJI.
- 1.7 Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de los trabajos.
- 1.8 Por incumplimiento por parte del consultor adjudicado, de las instrucciones impartidas por el reviso.
- 1.9 En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas dictadas.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la institución la garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

OCTAVO El consultor contratado es responsable de todo el proyecto: arquitectura, ingeniería, proyecto de especialidades y especificaciones técnicas y presupuesto oficial, durante la vigencia del contrato.

De igual modo, el oferente será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad u otros.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la JUNJI, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0631, del 18 de Diciembre del año 2.012, que dispone licitación pública menor a 1000 UTM, para la ejecución de servicios de diseño proyecto de reposición y construcción jardín infantil Sirenita de la Comuna de Antofagasta, administrado por Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta.
- Resolución Exenta N° 015/ 0045 del 07 de Febrero del año 2013, que adjudica al contratista, para la ejecución de servicios de diseño proyecto de reposición y construcción jardín infantil Sirenita, de la comuna de Antofagasta, Propuesta pública N° ID 1573-44-LE12, administrado por la junta nacional de jardines infantiles de la región de Antofagasta, a través de la licitación pública menor a 1000 U.T.M.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 18 de Diciembre del año 2.013, en el sitio web” www.mercadopublico.cl”, con el número de adquisición ID ID 1573-44-LE12.

- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-44-LE12, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-44-LE12.
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 07 de Febrero del 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

**SUYIN CHAU VALENZUELA CONSULTORÍA,
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CONTRATISTA**

**LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL JUNJI - ANTOFAGASTA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION**

LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Suyin Chau Valenzuela Arquitectura y Construcción E.I.R.L**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**
- **Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji. ✓**